

RAD. 110013103004202300464

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones de conformidad con la ley 2213 del 2022, se deberá indicar bajo la gravedad de juramento allegando prueba que sustente su dicho, de donde se obtuvo el correo electrónico de la demandada.

2. Arrímese a la secretaria del Juzgado los ejemplares de los títulos valores cuya ejecución se pretende a fin de determinar la idoneidad de los mismos a fin de soportar la ejecución como que en la actualidad no existe restricción alguna d al acceso a las sedes físicas de los despachos judiciales

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP/lgm

